

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 1 de 14	Código: F03-PR-PC-001

ACTA DE REUNIÓN No. 011 de 2016

Fecha 07 de octubre de 2016

Lugar Club de Banqueros Sede Norte, Calle 72 No. 7-64 P.H., salón libra esterlina.

Objeto Comité Técnico de Aseguramiento

Asistentes:

Apellidos Y Nombres	Organización
Alvarez Davila Alexander	Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Angulo Cadena Paulino	Universidad Javeriana
Arévalo Mora Jessica Andrea	CTCP
Arbeláez Juan Carlos	Crowe Horwath
Beltrán Castro Mireya	SSPD
Bonilla Brenda Jeannethe	Superintendencia Solidaria
Cañas Claudia	KPMG Ltda.
Chaparro Pedraza Angela	INCP (Apoyo en la Secretaria Comité por parte del INCP)
Coronado Shirley	Coldeportes
Correa German	Deloitte
Español Mauricio	Superintendencia de Sociedades
Fernandez Humberto	BKF
Flórez Gutiérrez Azeneth	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Florez Luis Gerardo	GT
Fonseca Josué Darío	Kreston RM SA
Gonzalez Morales Humberto	Amezquita & CIA
Hernandez José	Grant Thornton
Lopez Gabriel Jaime	Deloitte
Mesa Carvajal Selma	BKF international
Molina Barahona Edgar	CTCP
Monclou Fernando	Monclou Asociados
Moreno Urrea Jorge Eliecer	PWC
Ospina G. Hugo F.	INCP
Peñuela Alexandra	INCP
Piñeiro Jorge	EY
Ramirez Elizabeth	KPMG Ltda
Ríos Monzón Alejandro	BDO
Rodriguez Mariana	EY

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 2 de 14	Código: F03-PR-PC-001

Apellidos Y Nombres	Organización
Rojas Castillo Mario	AQ
Romero Acosta Fabián Andres	Nexia
Rozo Monsalve Samuel Jesús	UHY Auditores & Consultores S.A.S
Sarmiento P. Daniel	CTCP
Silva Glisnelly	Auditores Colombia S.A.S
Sosa Cardozo Jenny Marlene	Universidad Javeriana
Vásquez Rosa Elvira	Superintendencia Financiera
Vega Diana	BKF
Vega Fabio	TBA
Villamizar Edgar	Baker Tilly
Zamora Orlando	Visión Contable y Financiera
Zárate R. Oscar G.	Baker Tilly

ORDEN DEL DIA

- 1.** Lectura y a probación del orden del día
- 2.** Verificación del quórum
- 3.** Aprobación del acta No.10 de 2016
- 4.** Informe de avance Subcomités
 - 4.1** NIA 705 (Revisada) - Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.
 - 4.2** Modificaciones de concordancia con otras NIA (NIA 210, NIA 220, NIA 230, NIA 510).
 - 4.3** NIA 260 (Revisada) - Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad.
 - 4.4** Modificaciones de concordancia con otras NIA (NIA 540, NIA 580, NIA 600, NIA 710)
- 5.** Proposiciones y varios
 - 5.1** Presentación Proyecto de Decreto que reglamenta las Funciones del Revisor Fiscal.

Desarrollo de la reunión:

Siendo las 7:35 am se da inicio a la reunión con la presencia de 39 miembros de las diferentes organizaciones participantes.

1. Lectura y aprobación del orden del día

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 3 de 14	Código: F03-PR-PC-001

El orden del día es aprobado por unanimidad.

2. Verificación del quórum

Existe el quórum suficiente para adelantar la reunión.

3. Aprobación del acta No. 10 de 2016

El acta es aprobada por unanimidad.

4. Informe avance de SubComités

Todas las presentaciones de los diferentes SubComités hacen parte integral de esta acta y serán entregadas al CTCP como marco referencia de las conclusiones obtenidas:

4.1. NIA 705 (Revisada) - Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.

Líder presentador – Samuel Rozo Monsalve

Subcomité Conformado por

- Jorge Eliécer Moreno - PwC
- Juan Antonio Colina - PwC
- Sonia Patricia Parra – UHY
- Mario Rojas Castillo – Outsourcing AQ
- Esther Siatoya – Outsourcing AQ
- Mireya Beltrán - Superintendencia de Servicios Públicos
- Mauricio Alberto Ospina - Superintendencia de Servicios Públicos

Cambios y aspectos más importantes de la norma:

NIA 705, aborda la responsabilidad que tiene el auditor de emitir un informe adecuado en función de las circunstancias cuando al formarse una opinión de conformidad con la NIA 700 (Revisada) concluya que es necesario una opinión modificada de los Estados Financieros. Al igual trata, el modo, la estructura y el contenido del informe de auditoría se ven afectados cuando el auditor expresa una opinión modificada. Aplica a auditorías a partir de 15 de diciembre de 2016, esta fecha fortalece la credibilidad por parte del auditor al llegar a los informes (expresar la opinión en un informe).

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 4 de 14	Código: F03-PR-PC-001

Esta norma tuvo cambios sustanciales en comparación con la versión anterior impactando principalmente la estructura del informe de auditoría.

- Se realizan modificaciones a la estructura y contenido del informe de auditoría cuando se expresa una opinión modificada, para dar cumplimiento a los requerimientos de la NIA 700 (Revisada).
- Se incluye en el contenido del informe de auditoría la sección de cuestiones claves de la auditoría en cumplimiento de los requerimientos de la NIA 701. Salvo que las disposiciones legales o reglamentarias lo requieran, el auditor no incluirá en el informe la sección "Cuestiones clave de la auditoría" cuando se abstiene de opinar sobre los estados financieros.

No se identifican impactos en el ejercicio de las actividades del auditor diferentes del esfuerzo adicional, que puede surgir de la discusión con los responsables del gobierno de la entidad de las "cuestiones claves de la auditoría" requerida por la NIA 701.

Conclusiones:

La entrada en vigencia de la NIA 705 (Revisada) en Colombia dependerá de la fecha en que se determine la entrada en vigor de la NIA 700 (Revisada) y la NIA 701. En concreto, los cambios más importantes se han dado en la NIA 700 (Revisada) y la emisión de la nueva NIA 701. Esta NIA 705 no debería entrar en vigencia en Colombia si previamente no se adopta en su totalidad la NIA 700 (Revisada) y la NIA 701.

4.2. Modificaciones de concordancia con otras NIA (NIA 210, NIA 220, NIA 230, NIA 510).

Líder presentador – Humberto González

Subcomité Conformado por

- Cristóbal Uribe – Humberto González: Amezquita & Cia
- Alejandro Ríos – José Ricardo Díaz: BDO Audit Age
- Manuel Monclou – Gustavo Garzón: Monclou Asociados
- Rosa Elvira Vásquez: Superintendencia Financiera de Colombia

Cambios y aspectos más importantes de la norma:

Traen una armonización con los cambios las NIA 700 y 701 particularmente en lo relacionado con los factores claves de auditoría que deben quedar revelados

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 5 de 14	Código: F03-PR-PC-001

en el informe de auditoría, en ese orden de ideas esta norma prevé incluir dentro de la comunicación hacia la gerencia de carta de encargos financieros, la posibilidad de que haya que involucrar en el informe situaciones clave encontradas en la auditoría.

Se hace una armonización dentro de la carta de compromiso de algunos aspectos que han sido involucrados en avance de normas que se han emitido particularmente en lo que son: el nombre de los estados financieros bajo normas de información financiera, hace referencia a explicar el alcance sobre lo que es una seguridad razonable, advertir a la administración sobre el riesgo de no detectar errores materiales cuando son generados por fraude (por la dificultad de encontrarlos).

4.2.1. NIA 210, Acuerdo de los términos del encargo de auditoría, describe los requisitos y características que el auditor debe considerar en la contratación de un servicio de aseguramiento.

1. Condiciones previas a la auditoría
2. Los términos del compromiso de auditoría
3. Auditorías recurrentes
4. Aceptación de un cambio en los términos del compromiso de auditoría
5. Consideraciones adicionales en la aceptación del compromiso

Dentro de los aspectos importantes de la norma se resaltan:

- Se adiciona al contenido de la carta de encargo "El requerimiento de que el auditor comunique las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría", - NIA 701."
- Se crea el numeral (f) "una declaración de que pueden existir circunstancias en las que el contenido y la estructura del informe difieran de lo esperado" Antes incorporado en el numeral (e).
- Se armoniza el contenido de la carta de compromiso de auditoría con el nuevo contenido de los informes del auditor. Algunos cambios son:
 1. Se armoniza el nombre de los estados financieros con su denominación según IFRS.
 2. Se explica el alcance de seguridad razonable
 3. El advierte que es mayor el riesgo de no detectar un error material debida a un fraude que por un error.

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 6 de 14	Código: F03-PR-PC-001

4. Referencia a la conclusión sobre la aplicación del principio contable de empresa en funcionamiento

4.2.2. NIA 220, Control de calidad para la auditoría de estados financieros, Se refiere específicamente a las responsabilidades del auditor en relación con el control de calidad para auditorías y revisiones de estados financieros.

Los requisitos del revisor de control de calidad en un encargo de auditoría.

La norma de control de calidad para el encargo describe los requisitos en cuanto a:

- La responsabilidad del socio del encargo en relación con la calidad
- Requisitos éticos relevantes
- Aceptación y continuación de las relaciones con el cliente y de los compromisos de la auditoría
- Asignación de los equipos de trabajo
- Ejecución, monitoreo y documentación del encargo

4.2.3. NIA 230 Documentación de auditoría en relación con los cambios, describe los objetivos y requisitos de la documentación que el auditor debe preparar en el desarrollo de un contrato de aseguramiento, de manera que proporcione:

- Soporte suficiente para la emisión de su opinión
- Evidencia de que el trabajo se desarrolló conforme a la regulación técnica y requerimientos legales aplicables

4.2.4. NIA 510 Encargos de Auditoría, incorpora un primer párrafo de opinión y luego fundamentos de opinión y lo que tiene que ver con responsabilidades del auditor; establece las responsabilidades del auditor cuando lleva a cabo un compromiso inicial de auditoría de saldos de apertura.

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 7 de 14	Código: F03-PR-PC-001

Además de los estados financieros, los saldos de apertura incluyen asuntos que requieren revelación dado que pueden existir al inicio del período contingencias y compromisos.

Incluye, consideraciones adicionales de aplicación cuando los estados financieros incluyen información comparativa (NIA 710). Así mismo que incluye requerimientos y orientación adicionales relacionados con la planeación (NIA 300).

Los efectos en la profesión:

Se originan, entre otros, los siguientes impactos.

- Cambios en los requisitos de formación de la opinión y estructura de los informes.
- Implican una formación robusta y permanente para quienes desarrollan trabajos de auditoría y aseguramiento.
- Pueden generar conflictos éticos.
- Implica desarrollar mejores habilidades comunicativas para fortalecer la comunicación con los clientes.

Comentarios:

Gabriel Jaime López: En la mención del tercer punto, en lo relativo a que podría generar conflictos éticos, como se está hablando de las implicaciones de la norma, no se vería bien esta redacción, y podría generar diferencias en la interpretación. Se estima que el impacto es a nivel de conflicto de intereses por lo que se sugiere su modificación.

Humberto González: lo que se evaluó es que pueden generar un problema de relación con el cliente y desde el punto de vista ético puede generar conflicto que debe ser evaluado.

Conclusiones:

Para las normas evaluadas los cambios están dirigidos principalmente a ajustarlas a los requerimientos de las modificaciones efectuadas a la sección 700 de las Normas Internacionales de Auditoría.

En principio, frente a la regulación local no surgirían contradicciones que no permitan su aplicación.

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 8 de 14	Código: F03-PR-PC-001

4.3. NIA 260 (Revisada) - Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad.

Líder presentador – Oscar Zarate

Subcomité Conformado por

- Edgar Villamizar G. - Baker Tilly
- Oscar Zárate R. – Baker Tilly

Cambios y aspectos más importantes de la norma:

NIA 260 trata de la responsabilidad que tiene el auditor de comunicarse con los responsables del gobierno de la entidad en una auditoría de estados financieros

Esta NIA no establece requerimientos relativos a la comunicación del auditor con la dirección de una entidad o con sus propietarios a menos que sean a la vez responsables del gobierno de la entidad.

El auditor se comunicará con los responsables del gobierno acerca de:

- Las circunstancias que afectan a la estructura y contenido del informe y en las que se requiere comunicación con los responsables del gobierno (apartados 16 (d), A9 en relación con la NIA 701, A23 y A24).
 1. Cuando el auditor tenga previsto expresar una opinión modificada en el informe de auditoría, (NIA 705 (Revisada).
 2. Cuando el informe de auditoría mencione una incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento de conformidad con la NIA 570 (Revisada).
 3. Cuando se comuniquen cuestiones clave de la auditoría de conformidad con la NIA 701.
 4. Cuando el auditor considere necesario incluir un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otras cuestiones de conformidad con la NIA 706 (Revisada).
- Las cuestiones comunicadas con los responsables del gobierno pueden incluir (apartado A13):
 1. La manera en la que el auditor planifica tratar las áreas de mayor riesgo valorado de incorrección material.

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 9 de 14	Código: F03-PR-PC-001

2. La naturaleza y grado de las habilidades o conocimientos especializados necesarios para aplicar los procedimientos de auditoría planificados o evaluar
 3. los resultados de auditoría, así como la utilización de un experto del auditor. NIA 610 (revisada).
 4. Cuando es aplicable la NIA 701, las ideas preliminares del auditor sobre cuestiones que pueden ser áreas a las que tenga que prestar una atención significativa en la auditoría y que, en consecuencia, pueden ser cuestiones clave de la auditoría.
- Las cuestiones comunicadas con los responsables del gobierno pueden incluir (apartado A14):
... la utilización prevista del trabajo de la función de auditoría interna y la naturaleza y extensión de cualquier utilización prevista de la ayuda directa de los auditores internos. NIA 610 (revisada).
 - (apartado A16): Al comunicarse con los responsables del gobierno de la entidad acerca del alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, es necesario prestar atención para no comprometer la eficacia de la auditoría, especialmente cuando algunos o todos los responsables del gobierno de la entidad participan en su dirección. Por ejemplo, comunicar la naturaleza y el momento de realización de procedimientos de auditoría detallados puede reducir su eficacia al hacerlos demasiado previsibles.
 - Las cuestiones comunicadas con los responsables del gobierno pueden incluir (apartado A28): ... comunicar sobre otras cuestiones discutidas o consideradas por el revisor de control de calidad del encargo cuando este se haya nombrado, de conformidad con la NIA 220.
 - Hallazgos significativos de auditoría (apartado A18): ... Cuando es aplicable la NIA 701, las comunicaciones con los responsables del gobierno de la entidad requeridas por el apartado 16, así como la comunicación acerca de los riesgos significativos identificados por el auditor requerida por el apartado 15, son especialmente relevantes en la determinación de las cuestiones que han requerido atención significativa del auditor y que, en consecuencia, pueden ser cuestiones clave de la auditoría.
 - Las cuestiones significativas discutidas con la dirección pueden incluir (apartado A22):
 - o Hechos o transacciones significativas que han tenido lugar durante el ejercicio.

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 10 de 14	Código: F03-PR-PC-001

- Las cuestiones significativas sobre las que se produjeron desacuerdos con la dirección, excepto las diferencias de opinión iniciales debidas a hechos o información preliminar incompletos que se resuelven más adelante por el auditor mediante la obtención de hechos o información relevantes adicionales.
- Al comunicarse con los responsables del gobierno de la entidad acerca del alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, es necesario prestar atención para no comprometer la eficacia de la auditoría, especialmente cuando algunos o todos los responsables del gobierno de la entidad participan en su dirección. Por ejemplo, comunicar la naturaleza y el momento de realización de procedimientos de auditoría detallados puede reducir su eficacia al hacerlos demasiado previsible.

Conclusiones:

- Los cambios que se introducen en la norma revisada motivan y/o sugieren una mayor comunicación del auditor con los responsables del gobierno de la entidad.
- Al cambiar la redacción de: comunicar a los responsables del gobierno (norma anterior) por: comunicar con los responsables del gobierno (norma revisada) cambia la forma de presentar los informes del auditor.
- Los cambios que introduce la NIA 260 (revisada) corresponden en su mayoría a aclaraciones en relación con la comunicación del auditor con los responsables del gobierno de la entidad.
- Se incluye en el anexo 2 de manera más detallada los aspectos cualitativos que podrían ser comunicados. (políticas contables, estimaciones contables, información revelada en los estados financieros)

4.4. Modificaciones de concordancia con otras NIA (NIA 540, NIA 580, NIA 600, NIA 710)

Líder presentador – Glisnelly Silva Silva

Subcomité Conformado por

- Yaneth Romero - Crowe Horwath CO SA
- Oscar Villarruel - Crowe Horwath CO SA
- José Ramiro Pardo - Auditaxes

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 11 de 14	Código: F03-PR-PC-001

- Zandra Puentes - Metta Assurance Services SAS

De este comité no participaron en este Comité de Aseguramiento, los integrantes ni su expositor, excepto por Glisnelly Silva, quien hizo presentación del tema.

Cambios y aspectos más importantes de la norma:

4.4.1. NIA 540 - Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de valor razonable, y de la información relacionada a revelar.

Esta NIA cambia debido al cambio realizado en NIA 701 Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente y 706 Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.

Los cambios más relevantes se dan: Dado que la norma permite revelar la estimación contable como una cuestión clave de la auditoría que se debe comunicar en el informe de auditoría de conformidad con la NIA 701 o puede considerar necesario incluir un párrafo de énfasis en el informe de auditoría (véase la NIA 706 (Revisada)).

Con la modificación a la NIA 540 por efecto de las concordancias de las NIA 701 y 706, el auditor deberá evaluar cuidadosamente el tratamiento de las **ESTIMACIONES CONTABLES**, dado que la norma permite revelar la estimación contable como una cuestión clave de la auditoría que se debe comunicar en el informe de auditoría de conformidad con la NIA 701 o puede considerar necesario incluir un párrafo de énfasis en el informe de auditoría (véase la NIA 706 (Revisada)).

4.4.2. NIA 580 - Manifestaciones escritas.

Cambio en la fecha de vigencia de la lista de las NIA que contienen requerimientos sobre manifestaciones escritas, la nueva fecha es 15 de diciembre de 2016.

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 12 de 14	Código: F03-PR-PC-001

La modificación más importante a la NIA 580 por efecto de las concordancias, corresponde a que algunas de las NIA (normas de auditoría nuevas o revisadas) tienen ahora distinta fecha de entrada en vigor, la frase "en vigor para auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009" se eliminará en el anexo de la NIA 580.

4.4.3. NIA 600 - Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los Componentes).

Anexo 1 (Apartado A19)- El informe de auditoría, en la sección Opinión se ha situado en primer lugar de conformidad con la NIA 700 (Revisada) y la sección Fundamento de la opinión se ha situado inmediatamente detrás de la sección Opinión. Así mismo, la primera y la última frase que se incluían en la antigua sección Responsabilidades del auditor ahora forman parte de la nueva sección Fundamento de la opinión.

Con la modificación a la NIA 600 por efecto de las concordancias de la NIA 700, el auditor deberá tener en cuenta los cambios en el informe de auditoría, en la sección Opinión se ha situado en primer lugar de conformidad con la NIA 700 (Revisada) y la sección Fundamento de la opinión se ha situado inmediatamente detrás de la sección Opinión

4.4.4. NIA 710 - Información comparativa – Cifras correspondientes de periodos anteriores y estados financieros comparativos.

Esta norma se modifica por:

NIA 705 - Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente; y NIA 701 - Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.

Estados financieros del periodo anterior no auditados (Ref: Apartado 14) / (Ref: Apartado 19)

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 13 de 14	Código: F03-PR-PC-001

Si el auditor no puede obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a los saldos de apertura, está obligado por la NIA 705 (Revisada) a expresar una opinión con salvedades o a denegar la opinión (abstenerse de opinar) sobre los estados financieros, según corresponda, de conformidad con la NIA 705 (Revisada).

Con la modificación a la NIA 710 por efecto de las concordancias de las NIA 701 y 705, el auditor deberá tener en cuenta que si no puede obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a los saldos de apertura, está obligado por la NIA 705 (Revisada) a expresar una opinión con salvedades o a denegar la opinión (abstenerse de opinar) sobre los estados financieros, según corresponda, de conformidad con la NIA 705 (Revisada).

Conclusión:

La nueva norma y las normas revisadas sobre estados financieros auditados, responden a las llamadas de los inversores y otros usuarios de los estados financieros auditados, para hacerlos más informativos y relevantes con base a la auditoría realizada.

5. RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS POR EL CTCP

Jessica Leal del CTCP menciona que en general las presentaciones cubren los aspectos relevantes y cambios principales, sin embargo, la dinámica al igual es responder a las preguntas que inicialmente el CTCP puso a consideración en el proyecto de discusión.

Por lo anterior, y con el fin de responder a las preguntas formuladas por el CTCP, se sugiere que, de forma conjunta, se contesten a las preguntas sobre los temas de todas las normas sujetas de análisis y exposición en la Reunión No. 10 (y de la cual el acta ya fue aprobada en esta sesión) y la Reunión No. 11 (esta reunión):

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 14 de 14	Código: F03-PR-PC-001

1. ¿Usted cree que una o más enmiendas o parte de ellas incluye requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?

Respuesta Plenaria: NO

2. ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en el documento informe por estados financieros auditados normas nuevas y revisadas y modificadas de los contratos, de las normas aquí expuestas por parte de las entidades colombianas?

Respuesta Plenaria: NO

Se sugiere que la aplicación de la NIA 701 sea después del año 2019.

3. ¿Usted considera que podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana?

Respuesta Plenaria: NO

6. Proposiciones y varios

Proyecto de Decreto que reglamenta las Funciones del Revisor Fiscal

Debido a que el tema no es de la Agenda del Comité de Aseguramiento por el cual se había convocado, los comentarios de la discusión no forman parte del documento.

Presidente
Gabriel Jaime López

Secretaria - INCP
Representante del **INCP**
Alexandra Peñuela